

GOBIERNO CORPORATIVO

MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs. The overall scene suggests a professional business training or corporate governance context.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo General

Que los participantes conozcan el alcance y trascendencia de contar con estructuras corporativas en la empresa para efectos de toma de decisiones asertivas en su administración y continuidad del negocio.

TEMA 1. DEFINICIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- A. Antecedentes
- B. Concepto

TEMA 2. MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS.

- A. Código de mejores prácticas corporativas CCE

TEMA 3. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ÓRGANOS INTERMEDIOS.

- A. Comité de auditoría

- B. Comité de administración de riesgos
- C. Comité de Vigilancia
- D. Comité de prácticas societarias

TEMA 4 ÉTICA DE LOS NEGOCIOS.

- A. Código de ética IMEF

TEMA 5 CONSIDERACIONES FINALES.

TEMA 1.

DEFINICIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Antecedente

- Un elemento básico para la conservación de la inversión de los accionistas, de las fuentes de empleo y del trabajo de los terceros interesados, requieren herramientas modernas para hacer frente a los retos que cotidianamente enfrentan los empresarios.
- Esto propicia que el Consejo de Administración de una sociedad deba ocuparse con mayor intensidad de su adecuado desempeño, utilizando, entre otros elementos: **mejores prácticas corporativas**.

Antecedente

Ley del Mercado de Valores

- Las sociedades que cotizan sus acciones en la bolsa de valores o emiten títulos de deuda, las instituciones financieras, las sociedades de ahorro para el retiro, etc., **deberán observar las regulaciones en gobierno corporativo** respectivas, las cuales establecen una observancia estricta.

Ley General de Sociedades Mercantiles

- Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante **acuerdo de la asamblea** o del **órgano colegiado de administración**, en su caso, *bastará con la protocolización ante notario* de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

- Una SOFOM ENR, **deberá** tener la designación de aquellas **estructuras internas que funcionarán como áreas de cumplimiento en la materia;**

Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Donatarias autorizadas **deben contar con las estructuras y procesos de un gobierno corporativo**, para la dirección y el control de la persona moral, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el SAT.

Ley de Ingresos de la Federación

- Los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel, turbosina, gas avión, gas licuado de petróleo y propano, tendrán las siguientes obligaciones: Anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada año, **un informe de su estructura corporativa.**

Concepto

- **Gobierno:** Proviene del latín “*gubernare*”, que significa mandar con autoridad, guiar, dirigir, acción y efecto de gobernar.
- **Corporativo:** Proviene del latín “*corpus*”, que significa cuerpo, perteneciente o relativo a una corporación o comunidad.
- **Práctica:** Proviene del latín “*practicus*”, que significa lo que se realiza o se lleva a cabo conforme a sus reglas o a la costumbre.

De esta manera, el concepto original e internacionalmente aceptado señala que gobierno corporativo es:

**“EL SISTEMA BAJO EL CUAL LAS
SOCIEDADES SON DIRIGIDAS Y CONTROLADAS”**

Consideraciones de la OCDE

- El gobierno corporativo implica un conjunto de relaciones entre la administración de la sociedad, su consejo, sus accionistas y los terceros interesados.
- El Gobierno corporativo también provee la estructura a través de la cual los objetivos de la sociedad son determinados, así como es monitoreado su desempeño y cumplimiento.

TEMA 2.

MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Código de mejores prácticas corporativas CCE

- El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) publicó recientemente la tercera versión revisada de su “Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo”.
- Desde su aparición en junio de 1999 bajo el nombre de “Código de Mejores Prácticas Corporativas”, con una primera versión revisada publicada en 2004, y una segunda versión revisada publicada en abril de 2010, esta tercera versión revisada fue **realizada tomando en consideración los Principios de Gobierno Corporativo G-20-OECD de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** dados a conocer en septiembre de 2015, así como en las sugerencias de otros organismos internacionales y la experiencia de 19 años en la implementación de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo llevadas a cabo por el CCE en nuestro país.
- <https://eslex.mx/cce/cce-codigo-gobierno-corporativo/>

INDICE

- Mensaje del Presidente
- Capítulo 1: Introducción
- Capítulo 2: Gobierno Corporativo
- Capítulo 3: Asamblea de accionistas
- Capítulo 4: Consejo de Administración
- Capítulo 5: Función de auditoría
- Capítulo 6: Función de evaluación y compensación
- Capítulo 7: Función de Finanzas y Planeación
- Capítulo 8: Función de riesgo y cumplimiento

Código de mejores prácticas corporativas

Asamblea de accionistas

- La Asamblea de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad.
- Por obligación, debe reunirse, por lo menos, una vez al año (Asamblea Ordinaria)
- Es importante que actúe con formalidad, transparencia y eficacia, ya que es un órgano de decisión y control básico para la vida de las sociedades, así como para la protección de los intereses de todos los accionistas.
- Cabe mencionar que las recomendaciones presentadas a continuación aplican tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias.

Información y Orden del Día de la Asamblea de Accionistas

- Se considera importante que, en el orden del día de la Asamblea de Accionistas, se precisen y determinen con claridad los asuntos a tratar, procurando analizar y discutir cada tema por separado. Por lo anterior, se recomienda que no exista el rubro de “Asuntos Varios”.
- Es importante que los accionistas tengan acceso, con suficiente anticipación, a toda la información necesaria para la adecuada toma de decisiones en la Asamblea de Accionistas
- Es importante que se cuente con el perfil de los consejeros de la sociedad y que los accionistas al aprobar a los consejeros cuenten con toda aquella información necesaria que les permita evaluar sus perfiles, su categoría de consejero y proceder a una votación más informada.

Consejo de administración

- Es responsabilidad del Consejo de Administración garantizar una comunicación efectiva entre la sociedad y los accionistas.
- **La finalidad de presentar un informe anual a la Asamblea de Accionistas es mostrar la posición financiera que guarda la sociedad, así como los planes y actividades que ésta ha realizado y que pretende realizar. Con el fin de enriquecer la información generada por la sociedad.**
- Resulta recomendable que los accionistas tengan acceso a información relativa a las actividades de los órganos intermedios.

- Para cumplir con su objetivo, **se recomienda que el Consejo cuente con miembros que no estén involucrados en la operación diaria de la sociedad** y que puedan aportar una visión externa e independiente.
- Asimismo, para facilitar sus tareas, el Consejo puede apoyarse en órganos intermedios que se dediquen a analizar información y a proponer acciones en temas específicos de importancia para el Consejo, de manera que éste cuente con mayor información para hacer más eficiente su toma de decisiones.
- Adicionalmente, se debe asegurar que existan reglas claras respecto a la integración y el funcionamiento del Consejo y sus órganos intermedios.

Funciones del Consejo

I. Definir la planeación estratégica.

II. Vigilar la operación.

III. Aprobar la gestión.

IV. Nombrar al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad, así como evaluar y aprobar su desempeño.

V. Cerciorarse que todos los accionistas reciban un trato igualitario, se respeten sus derechos, se protejan sus intereses y se les de acceso a la información de la sociedad.

VI. Asegurar la creación de valor para los accionistas y la permanencia en el tiempo de la sociedad.

VII. Asegurar la emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.

VIII. Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno y de calidad de la información.

IX. Establecer las políticas necesarias y aprobar las operaciones con partes relacionadas, así como decidir sobre la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto.

X. Asegurar el establecimiento de mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y adecuada **revelación de los riesgos**.

XI. Promover el establecimiento de un Plan Formal de Sucesión para el Director General y los funcionarios de alto nivel.

XII. Promover que la sociedad emita su Código de Ética y sus Principios de Responsabilidad Social Empresarial.

XIII. Promover que la sociedad considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones.

XIV. Promover la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.

XV. Asegurar el establecimiento de planes de contingencia y de recuperación de la información.

XVI. Cerciorarse que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.

XVII. Dar certidumbre y confianza a los inversionistas y a los terceros interesados, sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Es importante tener muy claras las funciones del Consejo de Administración y no involucrarlo en otras actividades que son de la operación diaria de la sociedad y por lo tanto atribuciones del Director General y su equipo de dirección, pues eso traería confusión y dilución de la autoridad y la responsabilidad.

- Existen cuando menos tres funciones básicas en las que el Consejo de Administración debe tomar determinaciones importantes para la sociedad, las cuales son:
 - a) Auditoría.
 - b) Evaluación y compensación y,
 - c) Finanzas y planeación.
- Es recomendable la creación de uno o varios órganos intermedios para atender las tres funciones mencionadas, según las necesidades de cada sociedad, como mecanismos para apoyar al Consejo de Administración en sus responsabilidades; por ejemplo:
 - 1) Comité de administración de riesgos
 - 2) Comité de prácticas societarias
 - 3) Comité de vigilancia

- Estructuralmente se integran por consejeros y funcionalmente son una extensión del Consejo para brindarle apoyo en el estudio de asuntos sobre diversas materias.
- Es importante destacar que los órganos intermedios no intervienen en la operación de la sociedad. Por ello, para poder cumplir con sus tareas, se podrán apoyar en el trabajo de las estructuras administrativas; de esta forma, los órganos intermedios no constituyen un órgano ejecutivo ni asumen las funciones que le corresponden al Consejo de Administración o a las áreas operativas de la sociedad.

- En la práctica internacional se denominan “comités” a los órganos intermedios de apoyo, creados para cumplir con estas funciones específicas.
- Se considera importante que los consejeros independientes participen en los trabajos de los órganos intermedios del Consejo de Administración.
- **Las mejores prácticas corporativas recomiendan que los comités estén integrados únicamente por consejeros independientes; sin embargo, para su adopción se deberá considerar la etapa en la que se encuentra la sociedad en su proceso de institucionalización y si está sujeta a regulaciones específicas en la materia.**

Para los órganos intermedios se recomienda lo siguiente:

- A. Se pueden crear uno o varios siempre y cuando tengan objetivos claros, precisos y se defina su integración y funcionamiento.
- B. Que sus miembros no tengan conflictos de interés.
- C. Estén integrados solamente por consejeros propietarios independientes; sin embargo, las sociedades podrán iniciar su proceso de institucionalización con mayoría de independientes y decidir el paso y medida en que observarán la práctica recomendada.
- D. Que estén compuestos por tres miembros como mínimo y siete como máximo, los cuales deberán contar con la suficiente experiencia en el área en la que se especialice el órgano intermedio.

- E. Que informen al Consejo de Administración sobre sus actividades, por lo menos en forma trimestral, con objeto de que dicha información se incluya en la agenda de las juntas de consejo.

- F. El presidente de cada órgano intermedio podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios de la sociedad cuyas responsabilidades estén relacionadas con los temas a tratar.

- G. Que cada consejero independiente participe en, al menos, un órgano intermedio.

- H. Que el órgano intermedio encargado de la función de Auditoría sea presidido por un consejero independiente que tenga conocimientos y experiencia en aspectos contables, financieros y de control.

Función de auditoría

- La existencia de un órgano intermedio que apoye al Consejo de Administración en la función de auditoría, asegurándose que tanto la auditoría interna como la externa se realicen con la mayor objetividad e independencia posible; procurando que la información financiera que llegue al Consejo de Administración, a los accionistas y al público en general, sea emitida y revelada con responsabilidad y transparencia; a la vez, que sea suficiente, oportuna y refleje razonablemente la situación financiera de la sociedad.
- El Comité de auditoría sugiera que se valide permanentemente el control interno y el proceso de emisión de la información financiera; que se analicen y evalúen las operaciones con partes relacionadas y se esté atento a identificar posibles conflictos de interés.

- Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la sociedad, las condiciones de contratación y el alcance de los trabajos profesionales y supervisar el cumplimiento de los mismos. De igual manera, recomendar la aprobación de aquellos servicios adicionales a los de auditoría que vayan a prestar los auditores externos.
- Ser el canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de estos últimos.
- Revisar el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría interna y externa e informar al Consejo de Administración sobre los resultados.

- Reunirse periódicamente con los auditores internos y externos, sin la presencia de funcionarios de la sociedad, para conocer sus comentarios y observaciones en el avance de su trabajo.
- Dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión, asegurando su confiabilidad, calidad y transparencia.
- Contribuir en la definición de los lineamientos generales del control interno, de la auditoría interna y evaluar su efectividad.
- Verificar que se observen los mecanismos establecidos para el control de los riesgos a que está sujeta la sociedad.
- Coordinar las labores del auditor externo, interno y el Comisario.

- Contribuir en el establecimiento de las políticas para las operaciones con partes relacionadas.
- Analizar y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración.
- Decidir la contratación de terceros expertos que emitan su opinión sobre las operaciones con partes relacionadas o algún otro asunto, que le permita el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Verificar el cumplimiento del Código de Ética y del mecanismo de revelación de hechos indebidos y de protección a los informantes.
- Auxiliar al Consejo de Administración en el análisis de los planes de contingencia y de recuperación de la información.
- Verificar que se cuente con los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la sociedad cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.

Funciones de evaluación y compensación

- Es recomendable que se apoye al Consejo de Administración en el cumplimiento de la función de evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad.
- Las propuestas de la Dirección General sean llevadas al Consejo de Administración para que éste tome las decisiones correspondientes.
- Es conveniente que el sistema de evaluación y compensación sea revelado en el informe anual y su operación se lleve a cabo en forma transparente para incrementar la confianza de los inversionistas en la administración.

- Tomando en cuenta la importancia del papel que desempeña la sociedad en el desarrollo y bienestar de la comunidad, es recomendable que la sociedad emita su **código de ética**, manifieste sus principios de **Responsabilidad Social Empresarial**, considere a los terceros interesados en sus decisiones y cuente con un mecanismo para denunciar los actos indebidos y proteger a los informantes.
- Con objeto de que los procesos de sucesión de la Dirección General y de los funcionarios de alto nivel sean ordenados, estables y no afecten la marcha y la permanencia en el tiempo de la sociedad, deben contar con un plan formal de sucesión.

Principales funciones

Las funciones siguientes están encaminadas a que la sociedad cuente con políticas de recursos humanos y compensación adecuadas, razonables y en el mejor interés de la sociedad, que le permitan ser competitiva, estable y permanente en el tiempo.

- A. Sugerir al Consejo de Administración criterios para designar o remover al Director General y a los funcionarios de alto nivel.
- B. Proponer al Consejo de Administración los criterios para la evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel.
- C. Recomendar al Consejo de Administración los criterios para determinar los pagos por separación de la sociedad, del Director General y los funcionarios de alto nivel.

Aspectos operativos

- Se debe asistir al Consejo de Administración en la evaluación de las políticas para la determinación de las remuneraciones del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad.
- Es importante que dichas políticas consideren aspectos tales como las metas previamente fijadas, el desempeño individual y el desempeño de la misma sociedad.
- **Las políticas de remuneración que implemente el Consejo de Administración deberán ser reveladas en el informe anual a los accionistas.**

Función de finanzas y planeación

- Es necesario apoyar al Consejo de Administración en la función de finanzas y planeación y que el órgano intermedio se asegure que las propuestas sean llevadas al Consejo de Administración para que éste tome las decisiones correspondientes.
- La estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad son elementos básicos para la conservación del patrimonio de los accionistas y el beneficio de los terceros interesados.
- Por ello, es importante que exista un **sistema de planeación estratégica** que contemple la visión a largo plazo de la sociedad, así como mecanismos de identificación, administración, control y evaluación de los riesgos a que está sujeta la sociedad.

Principales funciones

Las funciones siguientes deben estar encaminadas a apoyar al Consejo de Administración en la definición de la visión estratégica y en la validación de políticas y de lineamientos que presente la Dirección General relacionados, entre otros, con el plan estratégico, las inversiones, el financiamiento, el presupuesto y la **administración de riesgos**.

- A. Estudiar y proponer al Consejo de Administración la visión estratégica de la sociedad para asegurar su estabilidad y permanencia en el tiempo.

- B. Analizar los lineamientos generales que presente la Dirección General para la determinación del plan estratégico de la sociedad y darle seguimiento a su implementación.

- C. Evaluar las políticas de inversión y de financiamiento de la sociedad propuestas por la Dirección General y dar su opinión al Consejo de Administración.

- D. Opinar sobre las premisas del presupuesto anual que presente el Director General y darle seguimiento a su aplicación, así como a su sistema de control.

- E. Evaluar los mecanismos que presente la Dirección General para la identificación, análisis, administración y control de los riesgos a que esté sujeta la sociedad y dar su opinión al Consejo de Administración.

- F. Evaluar los criterios que presente el Director General para la evaluación de los riesgos a que está sujeta la sociedad y dar su opinión al Consejo de Administración.

Aspectos operativos

- Con el fin de apoyar al Consejo de Administración en su toma de decisiones, se considera importante que éste reciba opiniones acerca de los diferentes temas que componen la función de finanzas y planeación, y se le recomienden también las prioridades que debe asignar.
- La definición de la visión a largo plazo es una herramienta importante para guiar las distintas actividades de la sociedad y asegurar su estabilidad y permanencia en el tiempo en beneficio de los accionistas y los terceros interesados.
- La **planeación estratégica** es necesaria para darle forma a la visión a largo plazo, definir los objetivos a alcanzar, establecer los planes que lleven a la consecución de dichos objetivos y lograr la estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad.

- Se recomienda que se auxilie al Consejo de Administración en la evaluación de los mecanismos para la identificación, análisis, administración y control de los riesgos a los que esté sujeta la sociedad, así como de los criterios para su revelación, que le presente a su aprobación la Dirección General.

TEMA 3.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ÓRGANOS INTERMEDIOS

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

El Consejo de Administración y sus órganos intermedios

- Es el órgano responsable de la administración de la sociedad con todas las facultades requeridas. Es designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- Los principios de gobierno corporativo consideran que la operación diaria de una sociedad es responsabilidad del equipo de dirección, mientras que la labor de definir la visión estratégica, vigilar las operaciones y aprobar la gestión, es responsabilidad del Consejo de Administración.

Responsabilidad legal del consejero

Responsabilidad Fiscal

- Los administradores de una sociedad asumen una responsabilidad por sus actos frente a terceros. El Código Fiscal de la Federación menciona algunas infracciones, delitos y su sanción correspondiente.

Responsabilidad civil

- Responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. Independientemente de lo anterior, no estarán sujetos a esta responsabilidad quienes no hayan participado de la acción o no hayan tenido conocimiento de las mismas. Cuando se presente incumplimiento o extralimitación de sus funciones, o se viole la ley o lo establecido en los estatutos la responsabilidad será del consejero.

Responsabilidad Mercantil

Por otro lado, la misma Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) en diversos apartados señala cuales son las diferentes responsabilidades a las que se sujetarán:

- Será responsable de las actividades inherentes a su mandato y las derivadas de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen.
- El administrador que en cualquiera operación tenga un interés opuesto al de la sociedad deberá manifestarlo a los demás administradores y abstenerse de toda deliberación y resolución cuando se tenga un interés opuesto al de la sociedad, el administrador que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. (Art. 156 LGSM)

- Los consejeros tienen responsabilidad solidaria para con la sociedad, en aspectos tales como:
 - De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.
 - Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
 - De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.
 - Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.
- Serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido, si conociéndolas, no las denunciaren por escrito a los Comisarios

Regulación para las empresas que participan en el mercado de valores

- El consejo de administración, para el desempeño de las funciones que la Ley del Mercado de Valores le asigna, **contará con el auxilio de uno o más comités** que establezca para tal efecto. El o los comités que desarrollen las actividades en materia de **prácticas societarias y de auditoría** a que se refiere esta Ley.
- El consejo de administración podrá establecer **los comités que estime necesarios** para el mejor desempeño de las funciones de la sociedad, pero en todo caso deberá contar con al menos un comité que se encargue de las funciones de auditoría, el cual será presidido por un consejero independiente.

Comité de Auditoría

- Es una parte fundamental de cualquier organización, ya que tiene como objetivo principal supervisar y garantizar la transparencia en los procesos financieros de la empresa.
- Este comité está compuesto por miembros independientes del consejo de administración, con conocimientos y experiencia en temas financieros y de auditoría.
- Su **responsabilidad** es asegurar que se cumplan las leyes y regulaciones aplicables, así como mantener la integridad de los estados financieros.

Comité de Auditoría

- En la supervisión de la empresa, el comité de auditoría **evalúa los controles internos y supervisa la independencia de los auditores externos.**
- También se encarga de revisar los informes de auditoría y las recomendaciones realizadas por los auditores, asegurando que se tomen las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.
- La transparencia es otro aspecto crucial del trabajo del comité de auditoría. Esto implica proporcionar información clara y adecuada a los accionistas y al público en general sobre las actividades financieras de la empresa. La transparencia ayuda a generar confianza en los inversionistas y a asegurar que se tomen decisiones informadas en relación con la empresa.

Comité de Auditoría

- El comité de auditoría desempeña un papel clave en la supervisión y transparencia de una organización.
- Su función es vital para asegurar que se cumplan las regulaciones financieras y mantener la integridad de los estados financieros.
- Además, su labor contribuye a generar confianza en los accionistas y a promover la transparencia en la toma de decisiones.
- Es fundamental que las empresas cuenten con un comité de auditoría efectivo y bien estructurado para garantizar una buena gobernanza corporativa y un entorno empresarial más transparente.

Comité de Administración de Riesgos

- Órgano que tiene por función evaluar las oportunidades que tiene la empresa al mismo tiempo que hace lo mismo con los riesgos que puede enfrentar, a fin de orientar el mejor camino para la eficiencia de la misma.
- Este comité se apoya en estrategias internas para marcar la dirección correcta dentro de la organización, lo que permite un mejor funcionamiento de todos los órganos que conjugan todo el cuerpo empresarial con el objetivo de cumplir la misión de la empresa.

Comité de Administración de Riesgos

- Es el órgano encargado de estudiar las amenazas internas y externas que una firma enfrenta.
- Además, debe diseñar un sistema de prevención.
- Cabe precisar que este comité se enfoca principalmente en el análisis y toma de decisiones para la gestión de riesgos.
- Su función es crucial para garantizar la administración efectiva de riesgos dentro de la organización.

Comité de vigilancia

- Este comité del gobierno corporativo tal como su nombre lo indica tiene la función de supervisar las acciones que se llevan a cabo dentro de la organización, para cuidar la conducta de todo el cuerpo empresarial; así como, la orientación para realizar el desempeño más eficiente y ético posible.
- Dentro de las aspiraciones propias de cada empresa, llegar a generar valor dentro de la misma es muy importante, por lo que la definición de este comité es pieza clave en el engranaje de decisiones.

Comité de vigilancia

En el contexto del Gobierno Corporativo, el Comité de Vigilancia desempeña un papel crucial, algunas acciones relacionadas con este comité son:

- Supervisión y Control:
- El Comité de Vigilancia tiene la función de supervisar las acciones que se llevan a cabo dentro de la organización. Esto implica vigilar la conducta de todo el cuerpo empresarial y orientar hacia un desempeño **más eficiente y ético**.
- Su objetivo es **evitar conflictos de interés** y asegurar que la empresa sea gestionada de manera transparente y responsable.

Comité de Prácticas Societarias

- Tiene por función ayudar a reducir los riesgos en las acciones que se llevan a cabo dentro de la empresa, así como ser un punto de solución entre los conflictos que pueden surgir y que pueden afectar el valor de la organización.
- Asimismo, este comité juega un papel importante en regular la relación que se establece entre los diferentes órganos de la organización, como accionistas, consejeros, administradores, entre otros.

Comité de Prácticas Societarias

- Desempeña un papel fundamental, vinculado a un oficial o responsable de cumplimiento
- Este comité se encarga de supervisar y asegurar que las prácticas dentro de la empresa cumplan con los estándares legales, éticos y de transparencia.
- Tiene la función de supervisar y evaluar las operaciones y decisiones de la empresa. Esto incluye revisar las políticas, procedimientos y prácticas para asegurar que estén alineadas con las normativas y los valores de la organización.
- Asegura que la empresa cumpla con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los principios de buen gobierno.

Comité de Prácticas Societarias

- El comité se enfoca en la transparencia. Esto implica asegurar que la información relevante se divulgue adecuadamente a los accionistas, inversionistas y otras partes interesadas.
- Supervisa la presentación de informes financieros, la divulgación de conflictos de interés y otros aspectos clave que afectan la confianza en la empresa
- Actúa como un punto de solución para conflictos internos.
- Ayuda a prevenir y resolver disputas que puedan afectar el valor y la reputación de la organización.
- Su objetivo es mantener un ambiente de trabajo armonioso y ético, promoviendo la integridad y la responsabilidad.

TEMA 4.

ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Código de Ética IMEF

El Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF) ha establecido un Código de Conducta y Ética Empresarial que guía las acciones de sus miembros y promueve la integridad, la transparencia y el cumplimiento legal. Aquí están algunos aspectos clave de este código:

1. Filosofía Institucional:

- El IMEF, con más de 50 años de existencia, se rige por los valores de Integridad, Profesionalismo, Responsabilidad, Excelencia y Transparencia.
- El nuevo Código de Conducta y Ética Empresarial refleja esta filosofía y busca crear, incrementar y preservar el valor de las empresas mediante un actuar ético

2. Compromiso Voluntario:

- El código tiene como objetivo difundir las pautas de actuación para quienes forman parte del IMEF.
- Se basa en el bien ser y bien hacer, el respeto a los derechos humanos, la autorregulación, la legalidad y la transparencia.

3. Responsabilidad y Cero Tolerancia:

- Todas las acciones llevadas a cabo por los miembros del IMEF se realizan con absoluta responsabilidad.
- El IMEF establece una línea de Cero Tolerancia ante situaciones de cohecho, soborno, fraude y cualquier acción ilícita que pueda influir en decisiones o beneficios de negocio

Fuente:

<https://www.imef.org.mx/codigo-de-conducta-imef/>

Consulta realizada el 12 de marzo de 2024

Código de ética

Comité de Ética

- El objetivo del Comité de Ética es colaborar en el desarrollo, coordinación, implementación, difusión y mejora continua de las acciones que han sido planeadas para trabajar en el área de ética de cualquier empresa.
- Establecer y difundir el Código de Ética a los grupos de Interés
- Prevención de Complicidad que afecte a Recursos Humanos
- Evitar la discriminación a colaboradores, clientes y proveedores
- Adopción de prácticas de transparencia, equidad y rendición de cuentas.

Establecimiento de directrices que deben regir la conducta de los integrantes de la organización

- Es de carácter obligatorio para todos los colaboradores que realizan sus funciones en las instalaciones de la empresa o en la de cualquiera de las instalaciones de los clientes
- Los colaboradores deben estar comprometidos con el cumplimiento de buenas prácticas corporativas, Al adoptar el Código de Ética y Conducta, conjuntamente con el Reglamento Interior de Trabajo, los cuales serán una herramienta de ayuda para cumplir con las leyes aplicables

Todo colaborador se comportará de acuerdo a la conducta culturalmente correcta en donde trabaje, cuidando las siguientes directrices:

- Profesionalismo,
- honestidad,
- integridad,
- lealtad,
- respeto,
- responsabilidad,
- sinceridad,
- solidaridad,
- Oportunidad y,
- tolerancia

Dicha conducta será justa y transparente, ésta será percibida como tal por los clientes, proveedores, prestadores de servicios, visitantes, autoridades gubernamentales, empresarios, socios comerciales o cualquier tercero.

Lineamientos específicos

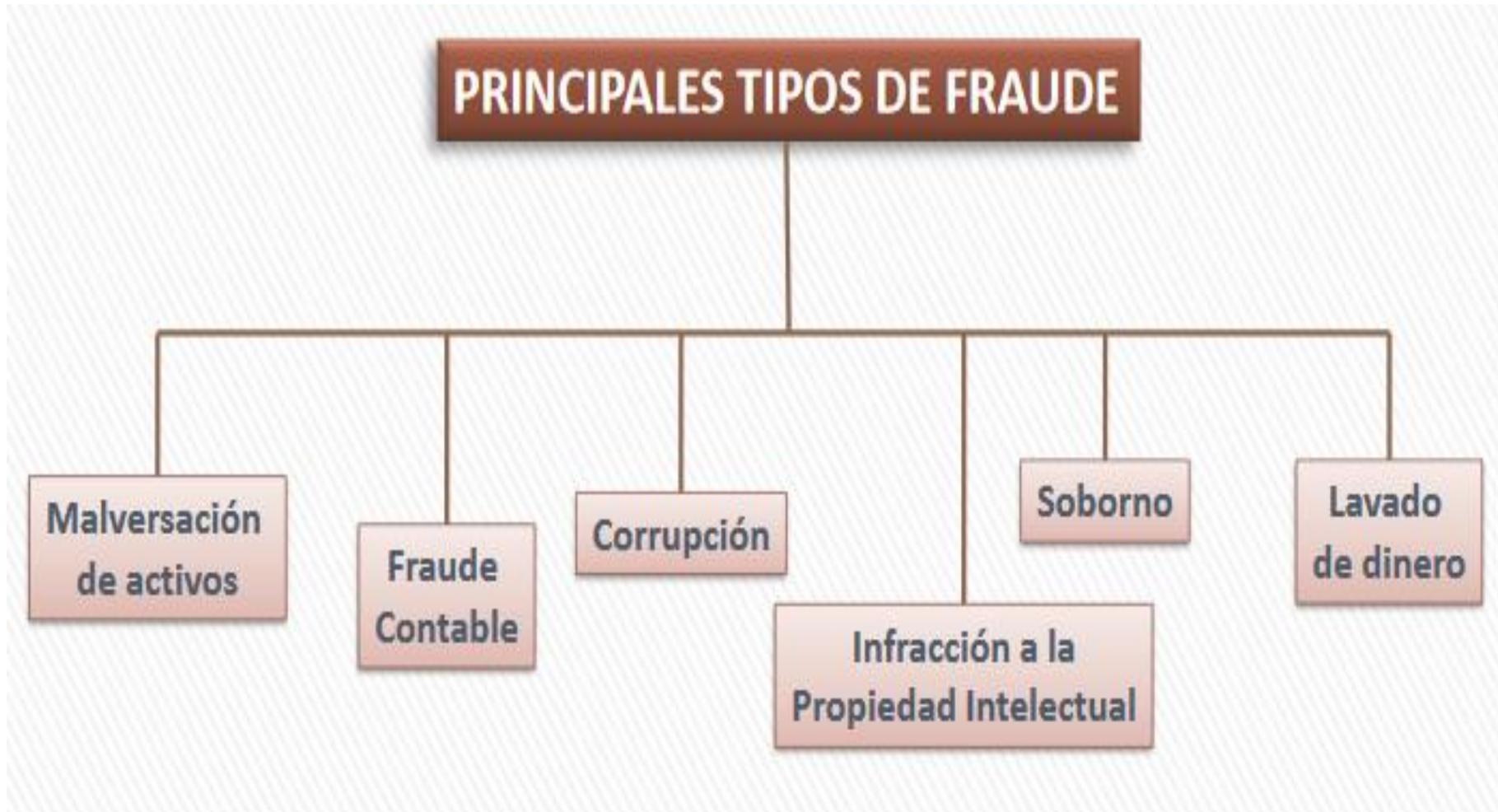


Medidas para prevenir fraudes y comportamiento desleal

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.





Principios y valores





VALORAMOS A LA PERSONA

Por su capacidad, actitud y competencia laboral promoviendo condiciones integrales que mejoren su calidad de vida y su seguridad en el trabajo.



VALORAMOS AL CLIENTE

Todas las actividades que realizamos están orientadas a satisfacer las necesidades de nuestros clientes.



VALORAMOS EL TRABAJO EN EQUIPO

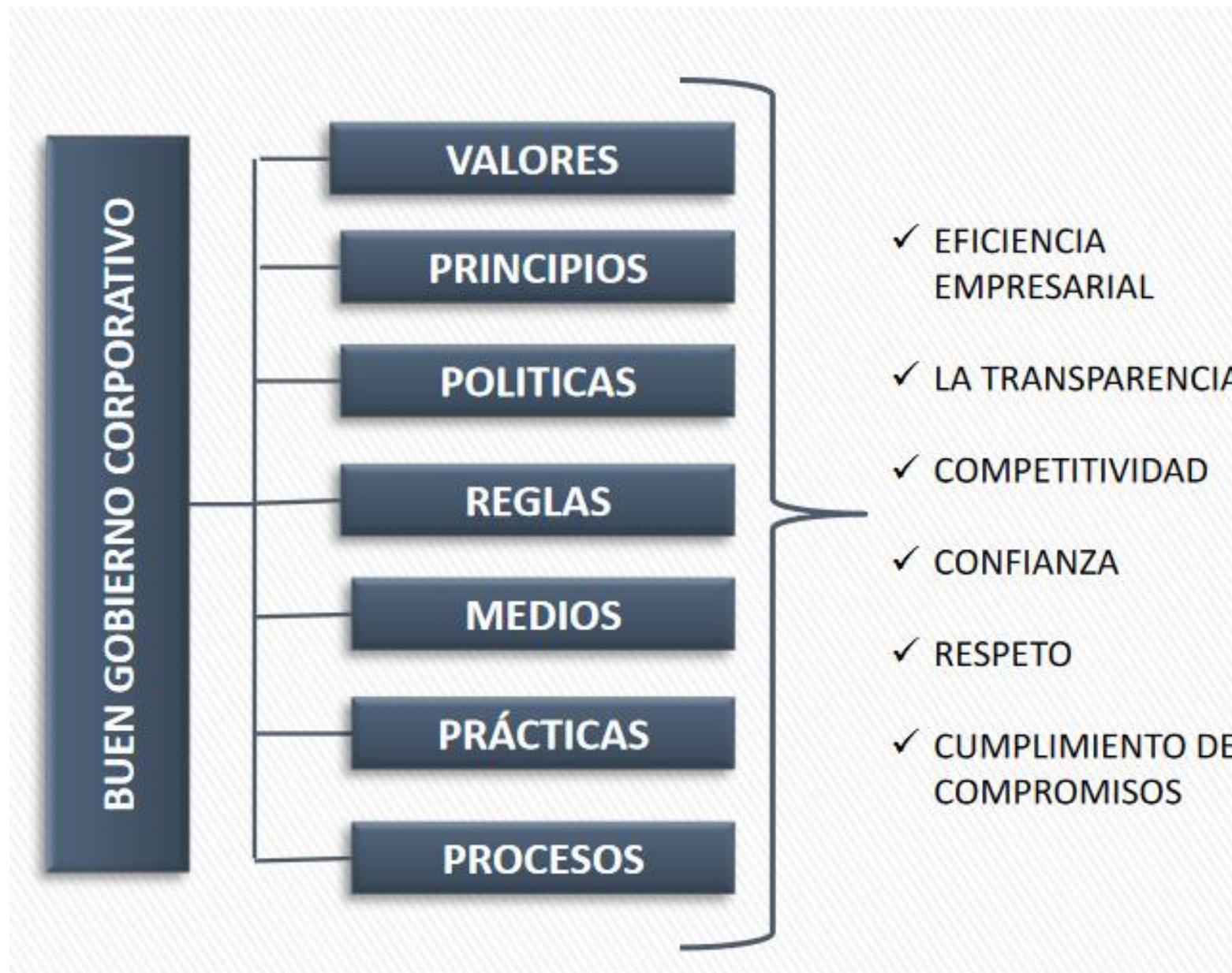
Somos un grupo humano comprometido con un propósito común, para lo cual unimos nuestras fuerzas hacia el logro de los objetivos corporativos.

		
<p>VALORAMOS EL CAMBIO</p> <p>Enfrentamos proactivamente los retos y aprovechamos las oportunidades del entorno.</p>	<p>VALORAMOS EL COMPROMISO</p> <p>Desempeñamos nuestro papel con responsabilidad e impulsamos la mejora continua en el desarrollo de nuestro trabajo.</p>	<p>VALORAMOS LA EXCELENCIA</p> <p>Somos una Empresa con alta credibilidad y confiabilidad que construye relaciones de confianza y beneficio mutuo.</p>

TEMA 5

CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**



MANUAL DE TRANSPARENCIA



**CÓDIGO DEL
BUEN GOBIERNO**



**CÓDIGO
DE ÉTICA**



**MANUAL DE
TRANSPARENCIA**

Beneficios

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) menciona que el gobierno corporativo es un elemento clave para aumentar la eficacia económica y para potencializar el crecimiento, así como para fomentar la confianza.
- Por lo que uno de los beneficios más grandes de implementar estas prácticas es tener menores costos financieros al acceder a mejores condiciones de financiamiento.

Paráfrasis

“Más que convencer a los directivos de las empresas a afrontar un cambio cultural en la forma de conducir sus negocios, se trata de que tengan la convicción de hacerlo”



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx